



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los vinculados o en general a todas las personas interesados, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha julio 21 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00431 00 (T-00431-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: NORMAN FRANCIS RASNIJIN COMO ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y la OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOLEDAD y como vinculado el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por NORMAN FRANCIS RASNIJIN y en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y la OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOLEDAD.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y la OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado 2022-00216.

3.-VINCULESE al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA por poder resultar afectado con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:

seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Link de acceso al expediente: [T-431-23 Admitida - Notificada](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, Julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

<p><i>Radicación: T-00431-2023</i> <i>Código: 08-001-22-13-000-2023-00431-00</i> <i>Accionante: NORMAN FRANCIS RASNIJIN</i> <i>Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y la OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOLEDAD</i> <i>Asunto: Auto Admisión</i></p>
--

Revisado el escrito mediante el cual el señor NORMAN FRANCIS RASNIJIN actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y la OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOLEDAD esta Sala,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por NORMAN FRANCIS RASNIJIN y en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y la OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOLEDAD.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD y la OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la

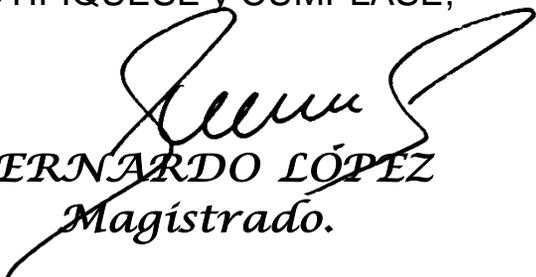
presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente radicado 2022-00216.

3.-VINCULESE al **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** por poder resultar afectado con la decisión que aquí se profiera, para que haga valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:
Bernardo Lopez

Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bb317266b346d306f31e2043d8b6e6f5a5a003b3fb9f4f1921537df64f9415**

Documento generado en 21/07/2023 02:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>